

Referencia:	2021/6714J
Procedimiento:	Otros Asuntos
Interesado:	INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO , AJUNTAMENT DE BURJASSOT
Representante:	
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

10. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.
Expediente: 2021/6714J.

MEJORA DE LA PRECISIÓN GEOMÉTRICA DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BURJASSOT Y VALENCIA, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO.

Se da cuenta de expediente relativo a la mejora geométrica de delimitaciones municipales entre este municipio de **Burjassot y el de Valencia**, aprobada por el Instituto Cartográfico Valenciano.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante registro de entrada 2021011172 de fecha 17/06/2021, el Institut Cartogràfic Valencià, (en adelante ICV), comunica a este Ayuntamiento y al Ayuntamiento de Valencia el inicio de los trabajos para la mejora geométrica de la línea, informando sobre la naturaleza de los mismos, a la vez que solicita su colaboración e informa sobre las empresas adjudicatarias que realizarán los trabajos dirigidos por el ICV.

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2022 concluyeron los trabajos de mejora por parte del ICV, de ejecución y control de calidad de la mejora geométrica de la línea entre los municipios de Burjassot y Valencia situados en la provincia de Valencia.

Tercero. Con fecha 30 de junio de 2022 por resolución del director del Instituto Cartográfico de Valencia se aprueba la mejora de la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Burjassot y València, situados en la provincia de València, manteniendo íntegramente lo acordado en el acta de delimitación municipal original levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico/Instituto Geográfico Nacional de 1900, entre los citados términos municipales.

Cuarto. Con fecha 7 de julio de 2022, se publica en el DOGV (nº 9377) la resolución indicada en el apartado tercero sobre mejoras geométricas de las líneas límite entre los municipios de Burjassot y Valencia entre otros.

Quinto. Mediante escrito de esa misma fecha, registrado de entrada al número 2022016034 de 14/7/2022, se notifica a este Ayuntamiento dicha publicación, además de solicitar al Instituto Geográfico Nacional, la actualización de la documentación obrante en el Registro Central de Cartografía relativa a las líneas afectadas, la actualización de la información cartográfica y la incorporación de la resolución de aprobación de la mejora geométrica, indicando que el acceso a la documentación e información geográfica se puede realizar a través de la página web del ICV en Delimitación Territorial (<https://icv.gva.es/es/milliores-geometricas-publicadas-en-dogv>), en el enlace 20220630_ResolucionesICV.

Visto el informe emitido al respecto por la Arquitecta Municipal con fecha 21/10/2022 que seguidamente se transcribe:

“INFORME:

PRIMERO. Que según se extrae de la propia resolución del ICV, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del ICV, las geometrías “mejoradas” reflejarán fielmente la descripción de las líneas de término contenidas en las actas de delimitación originales aprobadas en su momento por los plenos de los ayuntamientos implicados y la mejora **geométrica en ningún caso supondrá una alteración de la línea de término.**

SEGUNDO. Que según el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, recomienda en su exposición de motivos la *“corrección de la delimitación de los términos municipales de la Comunitat Valenciana, con ocasión de la tramitación del planeamiento urbanístico y ante la evidencia que, al igual que en el resto de España, es a día de hoy imprecisa. Es de especial importancia disponer de una correcta delimitación municipal para garantizar la seguridad jurídica de las administraciones (sobre todo las locales), pero también de la ciudadanía. En ese sentido procede, con ocasión de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, fomentar y posibilitar la mejora geométrica de las líneas aprobadas, así como la delimitación municipal en los casos en que esto no hubiese sido posible en su momento. Y todo ello, en colaboración, coordinación y cooperación con el Institut Cartogràfic Valencià, organismo autónomo que tiene encomendada la política de la Generalitat en materia de geomática”, lo cual da a entender si existe una delimitación “mejorada” la misma es obligatoria.*

TERCERO. Que la norma 2ª del anexo I de dicho Decreto establece que *“Para la elaboración de cualquier documento de planificación urbanística y territorial se adoptará, como base topográfica, las series cartográficas del Instituto Cartográfico Valenciano y como cartografía temática la de la Infraestructura Verde y Paisaje, así como la cartografía de afecciones territoriales”,* lo cual tiene efectos a partir del momento de la entrada en vigor de dicha norma reglamentaria.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, **no se considera necesario proceder a tramitar una modificación del Plan General para adaptar las líneas del término lindantes con València que han quedado afectadas, pero sí que dicha mejora se tenga cuenta a la**

hora de la tramitació de qualsevol instrument urbanístic o projecte de obra y/o urbanització que quedi afectat per la mateixa.

Per a això es haurà **posar en coneixement de qualsevol promotor, ja sea públic o privat, de dita circumstància, per a que adapte se sevisions a la nova delimitació “meorada”**, al quedar la aprovació de qualsevol instrument urbanístic o projecte de obra y/o urbanització afectat, supeditada a ell.

Es quant tenc el deber de informar, advertint que la opinió tècnica recogida en el present informe se sotmet a qualsevol altra meior fundada, y no suple en mode algun a altres informes que se hayan podid sollicitar o que preceptivament se deban emitir per a la vàlida adopció de los acuerdos”.

Per tot ell, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Aprobar en todos sus términos el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 21/10/2022 arriba transcrito, haciéndolo suyo y, consecuentemente, poner en conocimiento de cualquier promotor, ya sea público o privado, la adaptación de las líneas del término municipal lindantes con Valencia que han quedado afectadas, a los efectos de que se tenga en cuenta a la hora de tramitar cualquier instrumento urbanístico o proyecto de obra y/o urbanización que quede afectado por la misma.
2. A los efectos de cumplimiento de lo acordado en el punto anterior, publicar este acuerdo junto como la documentación relacionada con el mismo, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a los efectos de información y conocimiento de los interesados.
3. Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

